

SECCIÓN TERCERA

Núm. 8407

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Bienestar Social y Desarrollo

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 3033, de fecha 28 de octubre de 2024, por el que se aprueban las bases por las que se regirá las normas reguladoras del Programa provincial de bono termal para el acceso a tratamientos terapéuticos en los balnearios de la provincia de Zaragoza, año 2025:

BDNS (identif.): 796360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796360>).

Primero. — Aprobar la convocatoria anticipada del Programa provincial de bono termal para el acceso a tratamientos terapéuticos en los balnearios de la provincia de Zaragoza, año 2025, y sus normas reguladoras (CSV 3AERS5DS7TN9HZPRR4YTZMDJ6) y sus anexos:

• Para entidades colaboradoras,

—Anexo A. Adhesión como entidad colaboradora (CSV AXEMEE47C5XHE-P55PF5WPH9L4)

—Anexo B. Declaración responsable entidad colaboradora (CSV AXQ9YN-7SAC4NX3WMZ46MLFNQ5)

• Para las solicitantes de la subvención,

—Anexo I. Solicitud participantes y declaración responsable (CSV 66MQELCS-CWGH66WE2F6R5YLPW)

—Anexo II. Autorización representación solicitud (CSV 4NAQ34R7L4GSRGWN-J5KYLCWG2)

Dichos anexos forman parte inseparable del mismo.

Segundo. — El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria ascenderá a la cantidad de trescientos mil euros (300.000) ampliable en doscientos mil euros (200.000), según el número de solicitudes recibidas, convocando 1.665 subvenciones, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4890400, o la que se habilite en el siguiente ejercicio del presupuesto provincial bajo «Ayuda asistencial al termalismo provincial» del año 2025.

Constando existencia de crédito para la previsión en la anualidad 2025, se aprueba y autoriza, dicho gasto futuro para su tramitación, número de apunte previo 920249001652, sometiendo la concesión definitiva del programa de subvenciones a condición suspensiva hasta la aprobación del crédito con cargo a la anualidad 2025.

Tercero. — La presente convocatoria se regula como convocatoria abierta, en virtud del artículo 28 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, estando integrada por una primera convocatoria destinada a los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, y una segunda, que se convocará únicamente en el caso de que no se hayan concedido todas las plazas disponibles, destinada a empadronados en el ejercicio 2024, o en el ejercicio 2025, en Zaragoza capital que cumplan los requisitos de la norma cuarta.

Cuarto. — Declarar estas normas compatibles con otras ayudas otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas, y entes públicos o privados, siempre que no supere el 80% de la actividad subvencionable con el mismo destino y periodo de ejecución conforme la normativa de subvenciones.



Quinto. — Hacer pública dicha convocatoria mediante su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, BOPZ, y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es.

Los anexos pueden ser consultados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, servicios en línea, validación de documentos, introduciendo el CSV de los documentos.

Sexto. — El plazo para la adhesión como entidad colaboradora, de diez días hábiles, comenzará desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Séptimo. — La aprobación de la adhesión de las entidades colaboradoras modificará el apartado 6 del anexo I de solicitud de los beneficiarios incorporándolas al proceso de selección.

Octavo. — El plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles comenzará para los particulares, desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de las entidades colaboradoras en el BOPZ.

Noveno. — Dada la pluralidad de personas por concurrencia competitiva y el colectivo al que se dirige la subvención, la publicación de las resoluciones surtirán los efectos de notificación a los efectos del artículo 45.1 b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los restantes decretos de Presidencia serán publicados en el BOPZ y en la página web www.dpz.es.

* * *

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Objeto.*

Convocatoria anticipada de subvenciones bono termal para el acceso a tratamientos terapéuticos en los balnearios de la provincia para su disfrute en la anualidad 2025. La adhesión de los balnearios al programa se realizará como entidades colaboradoras.

Segundo. — *Entidades colaboradoras.*

Podrán tener la condición de entidades colaboradoras, aquellos balnearios ubicados en la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, que quieran adherirse al Programa de Termalismo Provincial con la Diputación Provincial de Zaragoza, y colaboren en la gestión que realiza la Administración del bono termal 2025.

Para ser entidad colaboradora de la presente subvención, como persona jurídica privada, tendrá que reunir condiciones suficientes de solvencia y eficacia de acuerdo con las normas de la convocatoria.

El plazo será de diez días hábiles a partir del presente anuncio en el BOPZ.

Tercero. — *Convocatoria abierta.*

La presente convocatoria se regula como convocatoria abierta, en virtud del artículo 28 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Estará integrada por una primera convocatoria destinada a los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, y una segunda, que se convocará únicamente en el caso de que no se hayan concedido todas las plazas disponibles, destinada a empadronados en el ejercicio 2024, o en el ejercicio 2025, en Zaragoza capital, que cumplan los requisitos de la norma cuarta

Cuarto. — *Beneficiarios.*

PRIMERA CONVOCATORIA. Podrán acceder al programa las personas que presenten solicitud individual que cumplan los siguientes requisitos:

1. Empadronadas en el año 2024 en un municipio de la provincia de Zaragoza, excluida su capital.



2. Que se encuentren, al menos, en una de las siguientes situaciones:

- Ser mayor de 60 años (incluidos todos los nacidos hasta el año 1964).
- Ser menor de 60 años y mayor de 18 años, pensionista (excepto pensionistas de orfandad) y/o que tengan reconocida discapacidad igual o superior al 60% o grado II de dependencia.

3. Declaración responsable no incurso apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Diputación Provincial de Zaragoza .

SEGUNDA CONVOCATORIA (según el crédito disponible con plazas vacantes no adjudicadas en la primera convocatoria). Podrán acceder al programa las personas, que presenten solicitud individual, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Empadronadas en el año 2024 en Zaragoza capital (o en el que caso que se convoque en el 2025 certificado de empadronamiento con una antigüedad no superior a seis meses a la fecha de inicio de presentaciones de solicitudes o empadronamiento en el año 2025).

2. Que se encuentren, al menos, en una de las siguientes situaciones:

- Ser mayor de 60 años (incluidos todos los nacidos hasta el año 1964). En el caso de convocarse en el 2025 incluidos todos los nacidos hasta el año 1965.
- Ser menor de 60 años y mayor de 18 años, pensionista (excepto pensionistas de orfandad) y/o que tengan reconocida discapacidad igual o superior al 60% o grado II de dependencia.

3. Declaración responsable no incurso apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Diputación Provincial de Zaragoza .

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes en cada convocatoria será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPZ editado informáticamente en la página web www.dpz.es del anuncio de comienzo de la convocatoria.

Sexto. — *Estancias.*

Para que los tratamientos tengan el carácter terapéutico perseguido por la Diputación Provincial, los periodos de estancia serán a lo largo de las fechas de apertura de los balnearios en la anualidad 2025 de:

- Cinco días/cuatro noches con pernocta en régimen de pensión completa (individual o en habitación doble).
- Nueve días/ocho noches con pernocta en régimen de pensión completa (individual o en habitación doble)
- Estancias sin pernocta de: Cinco días (individual). Nueve días (individual).

Estará incluida en todas las estancias, el reconocimiento médico personalizado a la llegada y seguimiento médico durante el tratamiento, y un mínimo de tres tratamientos termales diarios conforme prescripción médica durante la estancia. El balneario facilitará la atención sanitaria con capacidad para atender curas, inyectables, etc., en cada caso.

Séptimo. — *Cuantía y pago de la subvención.*

La cuantía de la subvención será de un 40% sobre el precio de la estancia en el balneario solicitado.

Dicho porcentaje del 40% se cuantificará en una cuantía cierta, una vez comunicados los precios por las entidades colaboradoras a la Diputación Provincial de Zaragoza, que serán publicados antes de la apertura de presentación de solicitudes.

El importe máximo a subvencionar será 300 euros (IVA incluido), total por estancia ya sea individual o disfrute de días de tratamientos sin pernocta.

En caso de disfrutar de régimen de habitación doble, dos beneficiarios de la subvención (de cualquiera de las categorías contempladas en la norma cuarta), se le aplicarán los límites del 40% y el importe máximo será de 600 euros (IVA incluido).



B
O
P
Z

Octavo. — *Importe.*

La cantidad de trescientos mil euros (300.000) ampliable en doscientos mil euros (200.000), según el número de solicitudes recibidas, que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4890400, o la que se habilite en el siguiente ejercicio del presupuesto provincial bajo «Ayuda asistencial al termalismo provincial» del año 2025.

Noveno. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Zaragoza, a 30 de octubre de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.